



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 11
17 de enero del 2023



*“Por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de lista de elegibles de la señora **LOURDES ELENA RUEDA OVALLE**, perteneciente a la lista de elegibles del empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD**, Código 242 , Grado 4, perteneciente a la Gobernación del Cesar, identificado con el Código **OPEC 74717**, la cual fue conformada mediante la conforme a la Resolución No. 3858 del 2 de marzo de 2022, - Proceso de Selección No. 1279 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena y se dictan otras disposiciones”*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, en el artículo 32 del Acuerdo No. – 2019100006006 del 15 de mayo de 2019, modificado por el Acuerdo No. 2019100009526 del 19 de diciembre de 2019, corregido mediante Acuerdo No. 2020100000026 del 04 de febrero de 2020 y modificado mediante Acuerdo No. 20211000019406 del 21 de mayo de 2021, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022 y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1279 de 2019 en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL CESAR; el cual integró el Proceso de Selección Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 2019100006006 del 15 de mayo de 2019, modificado a través del Acuerdo No. 2019100009526 del 19 de diciembre de 2019, corregido mediante el Acuerdo No. 2020100000026 del 04 de febrero de 2020 y modificado mediante el Acuerdo No. 20211000019406 del 21 de mayo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Acuerdo No. 2019100006006 del 15 de mayo de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles mediante Resolución No. 3858 del 2 de marzo de 2022, para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD, Código 242 , Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 74717, publicada el 3 de marzo de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 32 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Gobernación del Cesar solicitó mediante el radicado No. 459817800, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de la aspirante **LOURDES ELENA RUEDA OVALLE**, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	NO. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
74717	1	49687713	LOURDES ELENA RUEDA OVALLE
JUSTIFICACIÓN			
“(...)			

¹ **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

"Por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de lista de elegibles de la señora LOURDES ELENA RUEDA OVALLE, perteneciente a la lista de elegibles del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD, Código 242 , Grado 4, perteneciente a la Gobernación del Cesar, identificado con el Código OPEC 74717, la cual fue conformada mediante la conforme a la Resolución No. 3858 del 2 de marzo de 2022, - Proceso de Selección No. 1279 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena y se dictan otras disposiciones"

En atención a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, presento solicitud de exclusión de la lista de elegibles para la OPEC 74717, por el hecho de "14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria", toda vez que el elegible NO ACREDITÓ al momento de inscribirse TÍTULO DE POSTGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO, SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA Y LOS CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES, COMPETENCIAS FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES DEL EMPLEO Profesional Especializado Área Salud Código: 222 Grado: 4, OPEC 74717, las cuales se relacionan a continuación:

(...)

I.- EL ELEGIBLE NO ACREDITO TÍTULO DE POSTGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO El elegible aportó una Especialización en Gerencia de Servicios de Salud de la Universidad UDES, la cual NO se relaciona con las funciones del empleo a proveer, en la medida que: "La Especialización en Gerencia en Servicios de Salud , busca formar profesionales preparados para la alta dirección, el desarrollo empresarial y adquisición de capacidades de liderazgo para la gestión de servicios de salud garantizando su eficacia. Así mismo podrá diseñar, implementar, operar y mantener controles y gestiones sanitarias, regular la equidad de los servicios y ejercer diferentes acciones que armonicen para el correcto desarrollo de la calidad de vida de la población" y no a Formular, Coordinar, supervisar y controlar planes, programas y proyectos de naturaleza de la sectorial, de acuerdo a los procesos y procedimientos legalmente establecidos, con el fin de dar cumplimiento a la labor misional de la Gobernación del Cesar, función principal de la vacante.

(...)

II. EL ELEGIBLE NO ACREDITÓ LOS CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES, COMPETENCIAS FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES DEL EMPLEO

(...)

III.- EL ELEGIBLE NO ACREDITÓ Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada

(...) la experiencia profesional acreditada por el elegible a través de la ejecución de contratos de prestación de servicios NO PUEDE SER TENIDA COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, es decir el elegible fue admitido sin reunir los requisitos de: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada, exigidos en la convocatoria, para el EMPLEO Profesional Especializado CÓDIGO 222 GRADO 4, OPEC 74717, por lo tanto, debe ser excluido de la lista de elegibles.

(...)"

En virtud de que la elegible presuntamente no cumple con los requisitos requeridos para el empleo denominado empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD, Código 242 , Grado 4,, identificado con el Código OPEC No. 74717, y que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarles su derecho de defensa y contradicción.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que "los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo".

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma.

Que el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo No. 2073 del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente". (Negrilla fuera de texto)

“Por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de lista de elegibles de la señora LOURDES ELENA RUEDA OVALLE, perteneciente a la lista de elegibles del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD, Código 242, Grado 4, perteneciente a la Gobernación del Cesar, identificado con el Código OPEC 74717, la cual fue conformada mediante la conforme a la Resolución No. 3858 del 2 de marzo de 2022, - Proceso de Selección No. 1279 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena y se dictan otras disposiciones”

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que el Proceso de Selección No. 1279 de 2019- Gobernación del Cesar, fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

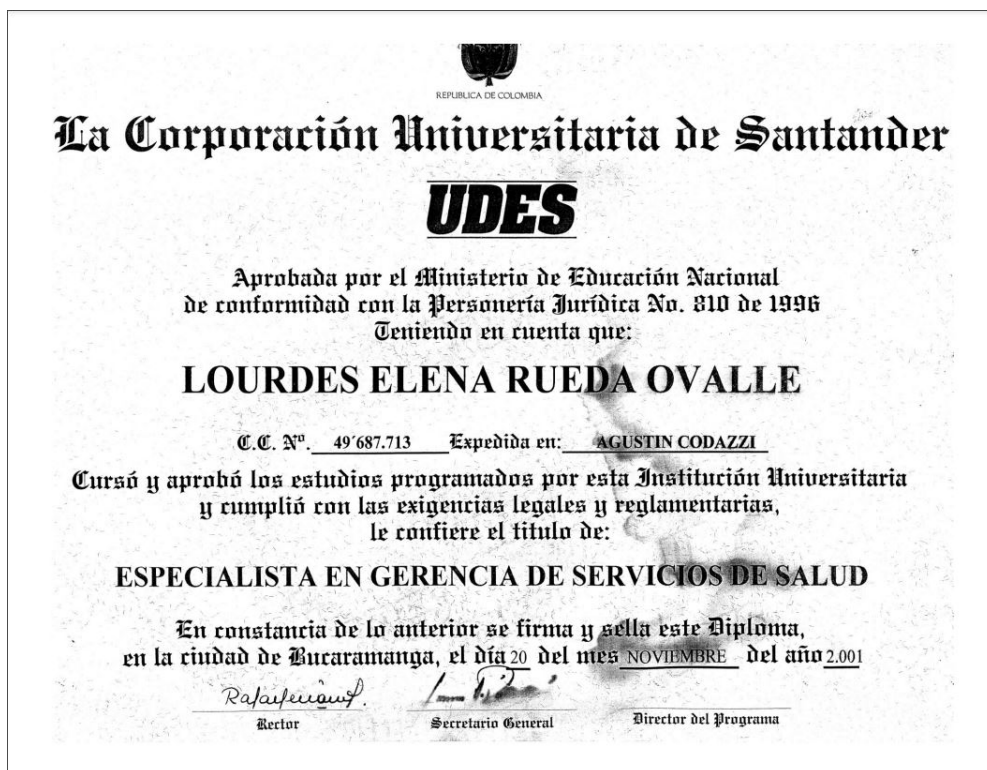
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la elegible **LOURDES ELENA RUEDA OVALLE**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 49687713, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por el aspirante en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No.1279 de 2019 – Gobernación del Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **Decretar y ordenar** la práctica de la siguiente prueba:

- a) Oficiar a la Corporación Universitaria de Santander, para que aporte el pensum académico y objeto del programa “Especialización en Gerencia de Servicios de Salud” vigente para el año 2001, conforme al título de “Especialista en Gerencia de Servicios de Salud” expedido por dicha Corporación, el cual fue aportado por la aspirante LOURDES ELENA RUEDA OVALLE, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.687.713, al momento de su inscripción, conforme la siguiente imagen del título aportado:



PARÁGRAFO. Se concede el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente auto, para la remisión de las pruebas ordenadas en el presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO. - **Comunicar** el contenido del presente Auto a la aspirante LOURDES ELENA RUEDA OVALLE, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

“Por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de lista de elegibles de la señora LOURDES ELENA RUEDA OVALLE, perteneciente a la lista de elegibles del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD, Código 242 , Grado 4, perteneciente a la Gobernación del Cesar, identificado con el Código OPEC 74717, la cual fue conformada mediante la conforme a la Resolución No. 3858 del 2 de marzo de 2022, - Proceso de Selección No. 1279 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **FABIAN ALBERTO JIMENEZ VEGA**, Presidente de la Comisión de Personal de Gobernación del Cesar, en la dirección electrónica: fabianjimene@gmail.com, y a la doctora **LINA MARIA FERNANDEZ CUELLO**, Líder del programa de Gestión Humana, o a quien haga sus veces, de la Gobernación del Cesar, al correo electrónico: personal@cesar.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar el contenido del presente Auto al doctor JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN, Secretario General de la Corporación Universitaria de Santander – UDES – o a quien haga sus veces, a las direcciones de correo electrónico: secretariageneral@udes.edu.co; cadmin.posgrados@udes.edu.co y notificacionesudes@udes.edu.co.

ARTÍCULO SEXTO. - Publicar el presente Auto en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 17 de enero del 2023



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO